



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO
CHANCAY-LAMBAYEQUE

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 033-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L.

Chiclayo, 13 de enero del 2004.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1715-2003-DRA, con registro N° 1376-2003-ATDRCH-L, de fecha 19 de noviembre del 2003, conteniendo 13 folios, presentado por don **FELIPE SUCLUPE TUMES**, solicitando inscripción bajo el régimen de permiso, en el Padrón de Usos Agrícolas, del predio denominado "Campo el Arenal", de 0.62 ha, ubicado en el Subsector de Riego Muy Finca;

CONSIDERANDO:

Que, según copia de Constancia de Inscripción del Derecho de Propiedad, Título de Propiedad Rural y Certificado Catastral, corriente a fojas 03, 04, 07 y 08, se aprecia que don Felipe Suclupe Tumes, ha sido inscrito en el Padrón Catastral de la Dirección Regional de Agricultura Lambayeque y en los Registros Públicos de Chiclayo, como propietario del predio denominado "Campo El Arenal", de 0.62 ha, con la U.C. N° 82102, ubicado en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, según Informe Técnico N° 014-2004-ATDRCH-L/DEO, con registro N° 087-2004-ATDRCH-L, emitido por el Departamento de Operaciones de la Administración Técnica, indica que efectuada inspección ocular con fecha 16 de diciembre del 2003, se ha constatado que el predio del solicitante de 0.62 ha se encuentra apta para la agricultura y cuenta con infraestructura de riego a través del Canal de 1er. orden Heredia, lateral de 2do. orden Carrizo Papayo del Subsector de Riego Muy Finca; por lo que en conformidad con los Artículos 29° y 42° de la Ley General de Aguas N° 17752, resulta procedente inscribir el predio en el Padrón de Usos Agrícolas, con 0.62 ha bajo el régimen de permiso;

Que, estando a las disposiciones contenidas en los Artículos 19°, 28°, 29°, 42° y 133° del D.L. N° 17752, en concordancia con los Artículos 6° y 58° del D.L. N° 653, Artículo 120°, inciso i) del D.S. N° 0048-91-AG. y Artículos 41° y 106° de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar la inscripción en el Padrón de Usos Agrícolas del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque, del predio denominado "Campo Arenal" con 0.620 ha bajo el régimen de permiso, sin número, irrigado por el canal 1er. orden Heredia, lateral 2do. orden Carrizo Papayo, del Subsector de Riego Muy Finca, quedando inscrito de acuerdo al siguiente detalle:



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO
CHANCAY-LAMBAYEQUE

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 033-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L.

Nº Unidad Catastral	Nº de Predio	Nombre del Predio	Nombre del Usuario	Canal de Riego	Area con Permiso
82102	S/Nº	"Campo El Arenal"	Felipe Súclupe Tumes	- Heredia - Carrizo Papayo	0.62 ha

ARTÍCULO 2º. - El predio inscrito bajo el régimen de permiso, será atendido por la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Muy Finca, cuando exista disponibilidad del recurso hídrico, en aplicación del Artículo 29º de la Ley General de Aguas N° 17752, previa autorización de campaña agrícola.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

c.c.: Interesado
C.R. Muy Finca
JUDRCH-L
Expediente
Archivo

TAVM/LMS/añv.



INRENA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES

Ing. Thomas Antonio Vásquez Montenegro
ADMINISTRADOR TÉCNICO DISTRITO
DE RIEGO CHANCAY LAMBAYEQUE